

DECRETO N° 236

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO Y CATASTRO
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 22.000,00
OPERACION N° 6.5003
FECHA DE PAGO

EDICION
NUMERACION

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Director General de Estadísticas, Licenciado DANIEL SANCHEZ, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio en la calle Alvarado 697 4to. piso de la Ciudad de Salta, y la Licenciada Myriam Edith Giorgetti, DNI 25532360, con domicilio en calle San Juan N° 159 5to. "D" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "LA DIRECCION" encomienda al CONTRATADO, y este acepta, conformar un equipo de trabajo de investigación y análisis especializado que tendrá como función principal el desarrollo aplicado en áreas de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

Como parte integrante del equipo de trabajo, y con las responsabilidades adecuadas a la profesión del contratado, conviene en proporcionar a LA DIRECCION la concreción efectiva, real y correcta de trabajos de investigación y análisis que se detallan:

- Estimador mensual de actividad económica de la Provincia. EMAEP. Diseño y cálculo del estimador.
- Revisión metodología de medición de PBG de la Provincia.
- Estudio de la evolución de la distribución del ingreso en la Provincia de Salta y en la región NOA.
- Análisis coyuntural periódico del mercado laboral del aglomerado Salta.
- Análisis de la Evolución del Empleo, Desempleo y Población Económicamente Activa en la Provincia de Salta.
- Análisis sobre el nuevo esquema de derechos de exportación y su impacto en la producción y las finanzas públicas.
- Elaboración de Indicadores sobre Objetivos de Desarrollo en Base a ODM. (Actividad Económica, Pobreza, Educación, Salud, Empleo, Sustentabilidad).
- Medición y Caracterización del Empleo en el Sector Turístico en Salta.
- Estudio de la demanda de transporte para la ciudad de Salta.
- Estudio y elaboración de informes del Censo Social Tartagal.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los proyectos y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Decreto Reg. N° 3.110/70, Disposición INDEC N° 176/99.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados al equipo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

[Firma]
Myriam Giorgetti
291999

ES COPIA

FRANCISCO DE TORRES
Provincia de Salta y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Firma]
DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, contados a partir del día 01 de setiembre de 2012. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que el CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º inc. c) de la Ley Nº 7127 en cuanto dispone que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de afiliados titulares del IPSS, el personal contratado que cumpla funciones para el Estado provincial, efectuando los aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el "Plan especial de contratados del Sector Público Provincial" que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de los honorarios acordados en la cláusula sexta.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por el CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

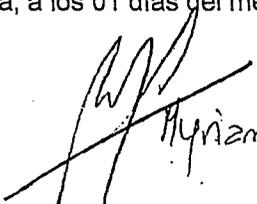
DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

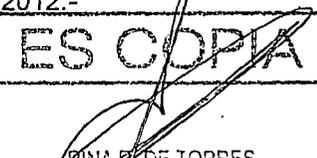
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1493, 1623, y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de setiembre de 2012.-


Myriam Giorgetti

ES COPIA

MARINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación


JUAN CARLOS SANCHEZ
DIRECCION GRAN ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO N° 236

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS Y
IMPUESTO DE SELLOS GOBERNACION
FOLIO
CONTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$
100
OPERACION N° 650860
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Director General de Estadísticas, Licenciado DANIEL SANCHEZ, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio en la calle Alvarado 697 4to. piso de la Ciudad de Salta, y la Licenciada Lorena Rojas, DNI 29208560, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 1459 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "LA DIRECCION" encomienda al CONTRATADO, y este acepta, conformar un equipo de trabajo de investigación y análisis especializado que tendrá como función principal el desarrollo aplicado en áreas de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

Como parte integrante del equipo de trabajo, y con las responsabilidades adecuadas a la profesión del contratado, conviene en proporcionar a LA DIRECCION la concreción efectiva, real y correcta de trabajos de investigación y análisis que se detallan:

- Estimador mensual de actividad económica de la Provincia. EMAEP. Diseño y cálculo del estimador.
- Revisión metodología de medición de PBG de la Provincia.
- Estudio de la evolución de la distribución del ingreso en la Provincia de Salta y en la región NOA.
- Análisis coyuntural periódico del mercado laboral del aglomerado Salta.
- Análisis de la Evolución del Empleo, Desempleo y Población Económicamente Activa en la Provincia de Salta.
- Análisis sobre el nuevo esquema de derechos de exportación y su impacto en la producción y las finanzas públicas.
- Elaboración de Indicadores sobre Objetivos de Desarrollo en Base a ODM. (Actividad Económica, Pobreza, Educación, Salud, Empleo, Sustentabilidad).
- Medición y Caracterización del Empleo en el Sector Turístico en Salta.
- Estudio de la demanda de transporte para la ciudad de Salta.
- Estudio y elaboración de informes del Censo Social Tartagal.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los proyectos y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Decreto Reg. N° 3.110/70, Disposición INDEC N° 176/99.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados al equipo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hiciera incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.


Lorena Rojas
260184

ES COPIA

TINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, contados a partir del día 01 de setiembre de 2012. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que el CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inc. c) de la Ley N° 7127 en cuanto dispone que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de afiliados titulares del IPSS, el personal contratado que cumpla funciones para el Estado provincial, efectuando los aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el "Plan especial de contratados del Sector Público Provincial" que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de los honorarios acordados en la cláusula sexta.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por el CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

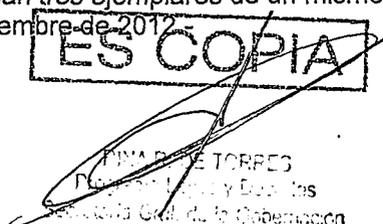
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1493, 1623, y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de setiembre de 2012.


Lorena Rojas

ES COPIA

MARINA DE TORRES
Directora General y Encargada
Secretaría General de la Gobernación


DANIEL SANCHEZ
CONTRATADO
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 236.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO FOLIO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
126
OPERACION Nº 6502
FECHA DE PAGO
19 de marzo de 2002
OPERACION
NUMERACION

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Director General de Estadísticas, Licenciado DANIEL SANCHEZ, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio en la calle Alvarado 697 4to.piso de la Ciudad de Salta, y Patricia Marcela Hanon, D.N.I. 34616957 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 795 de la localidad de La Merced Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "LA DIRECCIÓN" encomienda al CONTRATADO, y este acepta, conformar un equipo de trabajo de investigación y análisis especializado que tendrá como función principal el desarrollo aplicado en áreas de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

Como parte integrante del equipo de trabajo, y con las responsabilidades adecuadas a la profesión del contratado, conviene en proporcionar a LA DIRECCION la concreción efectiva, real y correcta de trabajos de investigación y análisis que se detallan:

- Estimador mensual de actividad económica de la Provincia. EMAEP. Diseño y cálculo del estimador.
- Revisión metodología de medición de PBG de la Provincia.
- Estudio de la evolución de la distribución del ingreso en la Provincia de Salta y en la región NOA.
- Análisis coyuntural periódico del mercado laboral del aglomerado Salta.
- Análisis de la Evolución del Empleo, Desempleo y Población Económicamente Activa en la Provincia de Salta.
- Análisis sobre el nuevo esquema de derechos de exportación y su impacto en la producción y las finanzas públicas.
- Elaboración de Indicadores sobre Objetivos de Desarrollo en Base a ODM. (Actividad Económica, Pobreza, Educación, Salud, Empleo, Sustentabilidad).
- Medición y Caracterización del Empleo en el Sector Turístico en Salta.
- Estudio de la demanda de transporte para la ciudad de Salta.
- Estudio y elaboración de informes del Censo Social Tartagal.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los proyectos y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Decreto Reg. N° 3.110/70, Disposición INDEC N° 176/99.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados al equipo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Li. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS

Hanon, Patricia M.
791998

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, contados a partir del día 01 de setiembre de 2012. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que el CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º inc. c) de la Ley Nº 7127 en cuanto dispone que quedan obligatoriamente incluidos en calidad de afiliados titulares del IPSS, el personal contratado que cumpla funciones para el Estado provincial, efectuando los aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el "Plan especial de contratados del Sector Público Provincial" que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de los honorarios acordados en la cláusula sexta.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por el CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1493, 1623, y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de setiembre de 2012



Hanon, Patricia H.

ES COPIA

FINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Lic. DANIEL SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. ESTADISTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS